

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

MINAS

En el expediente de registro núm. 704, titulado «Frasuelo», del término municipal de Galapagar, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Habiéndose presentado por don Angel Porras Tomás la renuncia del registro minero nombrado «Frasuelo», número 704, del término de Galapagar, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas se declara cancelado su expediente y franco y registrable el terreno solicitado para el mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público á los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 22 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, C. de San Luis.

128.—202.

Ayuntamientos

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Joaquín Gasca proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 40 de la calle de Lagasca (solar).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

127.—157.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Mazoy y Compañía proyecta instalar un motor eléctrico de 3 caballos de fuerza en la casa núm. 3 de la calle de Orfila.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

127.—159.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Abelardo J. de Carlos proyecta instalar dos motores eléctricos de dos y cuatro caballos de fuerza en la casa núm. 19 de la calle de Valencia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

127.—160.

Anchuelo

Se encuentra vacante la plaza de revisor de carnes de este Municipio dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía hasta el día 20 de Enero próximo.

Anchuelo 22 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Luis Prieto.

128.—203.

Navalagamella

Las listas cobratorias para la recaudación de la riqueza urbana de esta villa correspondientes al año de 1905, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Navalagamella 22 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Lino Hernández.

129.—232.

Torrejón de Ardoz

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1905, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Síndico, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, según previene el art. 146 de la Ley.

También han sido aprobadas por dicha Corporación, previo el parecer de su Regidor Síndico, las transferencias de crédito propuestas por esta Alcaldía de unos capítulos á otros del corriente presupuesto, en conformidad á lo que dispone el art. 142 de la ley orgánica, cuyo expediente se encuentra igualmente de manifiesto al público en dicha oficina, por el propio término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 22 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

128.—204.

Valdaracete

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas para arrendamiento de los hornos de pan y aguas de riego referentes al año de 1905, se anuncian las segundas para el día 25 de los corrientes, y horas de las diez de su mañana, la de los hornos, y á las once de la misma, la de aguas de riego, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base á las primeras.

Valdaracete á 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Gumersindo Polo.

127.—161.

Villaviciosa de Odón

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905.

Lo que se hace público á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportuno.

Villaviciosa de Odón 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Victoriano Menéndez.

128.—206.

Getafe

Estado del precio medio que han tenido en dicho partido los artículos de consumos que á continuación se expresan en el mes de Noviembre último.

GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
Trigo	Cebada	Centeno	Maíz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
Hectólitros				Kilogramos		Litros			Kilogramos			Kilogramos	
Pesetas Cts.													
25'20	16'85	18'00		00'75	00'45	1'50	00'35	1'20	1'90	2'00	2'00	00'09	00'09

Getafe 2 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=El Alcalde, Fermín Martín Reyes.—El Secretario, Felipe de Francisco.

117.—262.

Providencias judiciales

Tribunal provincial
de lo Contencioso administrativo

MADRID

Habiendo formulado D. Tomás Gianello y Fernández recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 19 de Agosto último, en expediente sobre defraudación de la contribución industrial, este Tribunal ha acordado, por providencia de esta fecha, que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 de lo Contencioso administrativo, se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciendo saber la interposición del recurso á los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público á los indicados efectos.

Madrid 22 de Diciembre de 1904.—El Secretario de Sala, Licenciado Ramón Alvarez Valdés.

128.—207.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de dicho Tribunal, Secretaría del Licenciado D. Ramón A. Valdés, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento cincuenta y ocho.—En la villa y corte de Madrid á treinta de Noviembre de mil novecientos cuatro. En el incidente que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte y seguido entre partes: de la una, doña Amalia Pascuala de Regoyos y Valdés, mayor de edad, propietaria, vecina de esta capital, defendida por el Letrado D. Vicente Paredes y representada por el Procurador D. Carlos de Santiago, y de la otra, doña Segunda Lacalle y Suberviola, viuda, de igual vecindad, defendida por el Letrado don Julio Seguí y representada por el Procurador D. Hilario Dago, y D. José Alonso Colmenares, representado por los Estrados por su no comparecencia en estos autos, sobre nulidad de actuaciones.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que, de la demanda inci-

dental de nulidad de actuaciones deducida por doña Amalia Pascuala de Regoyos y Valdés, se absuelve á doña Segunda Lacalle Suberviola y á D. José Alonso Colmenares y Morales de Setién, sin hacer expresa condena de las costas de primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que además de publicarse en Estrados se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario Oficial de Avisos* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García Hita.—M. López de Saa.—Julian Menéndez.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Usera.

Esta sentencia fué publicada por el Sr. D. Miguel López de Saa, Magistrado ponente que ha sido en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid á tres de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

11.—P.

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por doña Emilia del Río Manuel con doña Carolina Badsley Méndez y D. Juan López y López, sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento setenta y siete.—En la villa y corte de Madrid á 19 de Diciembre de 1904. En el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos pende, en virtud de apelación remitido por el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y seguido entre partes, de una como demandante y apelante, doña Emilia del Río Manuel, dedicada á sus labores y de esta vecindad, como madre y representante legal de la menor Leonor López del Río, representada por el Procurador D. Celedonio López Serranillos y defendida por el Abogado D. Manuel Zancajo; y de otra, como demandados y apelados, doña Carolina Badsley Méndez y D. Juan López y López, los cuales no han comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, sobre pago de 3 215 pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada sentencia apelada, por la cual se declara no haber lugar á la demanda promovida por doña Emilia del Río Manuel, como

madre y legítima representante de la menor Leonor López del Río, contra doña Carolina Badsley y Méndez, sobre pago de cantidad, y en su consecuencia se absuelve á ésta de dicha demanda, así como á D. Juan López y López, también demandado, sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á los litigantes rebeldes en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García de Hita.—M. López de Saa.—Julian Menéndez.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Usera.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente don Julian Menéndez en Madrid á 19 de Diciembre de 1904.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 22 de Diciembre de 1904.—Pedro Quinzaños.

128.—208.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte y Escribanía del infrascrito, se ha seguido mediante repartimiento los autos declarativos de menor cuantía, en que previa la tramitación legal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á quince de Noviembre de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de una, D. José Aguado y Martín, propietario y vecino de Granada, por sí y como legal representante de su esposa doña Filomena López Almendros, representado por el Procurador D. Antonio Pintado, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Alonso y León Zegrí; y de otra, las personas desconocidas que se crean derechohabientes ó sucesores de los Sres. Rubio Palacio y Compañía, del comercio de esta corte, y del Ilmo. Sr. D. Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, constituidas en rebeldía, sobre cancelación de ciertos gravámenes.

Fallo: Que declarando como declaro extinguidos por prescripción la obligación por la cantidad de seis mil cuatrocientos reales, constituida por D. Tomás Isidro de la Pinta y su mujer doña Margarita Colmenares á favor de los señores Rubio Palacio y Compañía, del comercio de esta corte, según escritura otorgada en ella á veintitrés de Junio de mil sete-

cientos ochenta y cuatro ante el Escribano de S. M. D. José Joaquín García Baños, tomada razón en veintiséis de dicho mes y año al folio cuarto de obligaciones, y asimismo el censo redimible de cuatro mil cuatrocientos reales vellón de principal y ciento treinta y dos reales de réditos en cada un año al respecto de tres por ciento, impuesto por D. Tomás Isidro de la Pinta á favor de las Memorias y Capellanías que fundó el Ilmo. Sr. D. Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, según escritura otorgada en Madrid á once de Abril de mil setecientos ochenta y seis ante el Escribano D. Miguel Tomás Pavis, registrada en veinticuatro del mismo mes y año al folio cinco de obligaciones, cuyos gravámenes pesan sobre la finca que forman las dos casas números doce y catorce modernos de la calle del Salvador de esta corte, con vuelta la segunda á la de la Concepción Jerónima, con el número diez y ocho, y ambas números diez y seis y diez y siete antiguos, respectivamente, de la manzana ciento sesenta y cinco; debo mandar y mando que se cancelen en el Registro de la Propiedad las inscripciones relativas á dichos gravámenes, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento duplicado al Registrador de la zona de Occidente de esta capital.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía y desconocimiento de las personas demandadas, se publicará por edictos comprensivos de su encabezamiento y parte dispositiva que se insertarán en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de su provincia y *Diario oficial de Avisos*, además de notificarla en Estrados. Lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Escobar.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada á la representación del actor y en Estrados dentro del término legal.

Madrid á trece de Diciembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, José María de Tosca.

12.—P.

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por falsificación Humberto Hernando Martínez Alcubilla, natural de Madrid, hijo de D. José y doña Emilia vecino de Tordesillas (Valladolid), soltero, de diecisiete años, estudiante, domiciliado accidentalmente en esta corte calle del Factor, núm. 6, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, compa-

rezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz pronunciada, rostro pálido y viste de luto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 20 de Diciembre de 1904.— Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

126.—165.

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Estanislao Nolla Adell, hijo José é Isabel, natural de Reus (Tarragona), de diez y ocho años de edad, soltero, del comercio, que vivió accidentalmente en la calle de Bordadores, núm. 3, y dijo ser vecino de Botarell (Reus), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid á 19 de Diciembre de 1904.— Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

127.—164.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsificación de recibos de contribución industrial, se cita á los industriales matriculados en la Tarifa 5.ª D. José Salado, deña Concepción Vazariá, Mariani y Compañía, D. Manuel Martín, D. Jesús Durán, D. Antonio Sánchez y D. Agustín Alarcón, cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 19 de Diciembre de 1904.— V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

127.—167.

CHAMBERI

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi y Escribanía de D. Fulgencio Muzas por el Excmo. Sr. D. Manuel Carvajal y Jiménez de Molina, Conde de Jiménez Molina, contra D. Diego Mateos, D. Juan Delgado, D. Manuel Prieto, D. Zacarías Sánchez y D. Calixto Payans y Vargas y sus causahabientes si existieran, y por representación de ellos el Sr. Fiscal municipal, sobre cancelación de cargas por prescripción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro. El Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y en ella Juez de primera instancia del distrito de Chamberi; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Excelentísimo Sr. D. Manuel Carvajal y Jiménez de Molina, Conde de Jiménez Molina, mayor de edad, casado, Secretario de Embajada, con residencia habitual en Lisboa, reino de Portugal, defendido por el Letrado D. Salvador Gómez y representado por el Procurador D. Vicente Turón y Boscá, contra D. Diego Mateos, D. Juan Delgado, D. Manuel Prieto, D. Zacarías Sánchez y D. Calixto Payans y Vargas ó sus causahabientes, si existieren, y por representación de ellos al Sr. Fiscal municipal; entendiéndose respecto á los mismos por su rebeldía con los Estrados del Juzgado, sobre cancelación de cargas por prescripción, y

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguidas por prescripción las cargas que sobre la dehesa llamada de «San Pedrillo», situada en términos municipales de Plasencia y Carboso, descrita en el primer Resultado, existen, y son las siguientes:

Primera. Un arrendamiento del fruto de bellota á favor de D. Diego Mateos, perteneciente á la montañera, que dió principio en veintinueve de Septiembre de mil ochocientos diez y siete, y concluirá diez días después de San Andrés de mil ochocientos diez y ocho.

Segunda. Una hipoteca constituida por Juan Delgado, como fiador de Manuel Prieto y Zacarías Sánchez, por escritura de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve ante D. Francisco Muñoz, Escribano de Hacienda de Cáceres.

Tercera. Y una anotación preventiva en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Plasencia en diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, y procedase á la cancelación de dichas cargas en el Registro de la Propiedad de Plasencia, luego que esta sentencia sea firme, sin hacerse especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = José Peláez.

Y para que sirva de notificación á los demandados de la sentencia inserta para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Madrid á veintidós de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

9.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Luis Buttini Aguilera y otros por hurto, se cita á D. Antonio Barrios, que fué dependiente de D. Lorenzo Villalón, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinte y cinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Diciembre de 1904.— V.º B.º—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, por mi compañero señor Tarascena, Ricardo Gómez.

128.—171.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Castro N., cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, sin bigote y viste de jornalero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Diciembre de 1904.— José María de Ortega Morejón.—El Escribano, por mi compañero Sr. Tarascena, Ricardo Gómez.

128.—170.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsificación de documento público, se cita á Manuel Antón, vendedor ambulante de telas y mercería, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco á cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 20 de Diciembre de 1904.— V.º B.º—Luis Rodríguez de Liera.—El Escribano, Angel Angulo.

128.—178.

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa,

seguida contra Martín Bernal Duaignas por el delito de hurto, ha dictado la Sección segunda providencia señalando el día 31 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo de las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Angela Lavilla Palenche, José García López y Javier Pardo Ríos, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Diciembre de 1904.—El Relator Secretario, P. H., Rafael Sanz de la Granja.

128.—182.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Ramona Costa Rodríguez, hija de José y Josefa, de treinta y siete años de edad, soltera, sus labores y con domicilio en la calle del Amparo, núm. 21, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se la sigue por resistencia á la autoridad; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Diciembre de 1904.— Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

128.—172.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en 1.º de Septiembre último en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Antonio Pérez Villaviciosa, de once años de edad, que habitó en la calle de Claudio Cuello, 56, cabrería, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar una diligencia de careo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Diciembre de 1904.— V.º B.º—Alós—El Escribano, P. E., Luis de la Torre y Aguado.

128.—206.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á

D. Juan Francisco Rodríguez, empleado que fué en el Gobierno civil de Madrid en Agosto del año 1890, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda a prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue por denuncia de D. Anselmo Muñoz Vázquez por estafado de unas cuentas; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Diciembre de 1904.—Pedro de Solís.—El Actuario, Licenciado Regino Villavilla.

128.—189.

BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad de Barcelona se ha promovido juicio de menor cuantía á nombre de D. Rómulo Maristany y Pujol contra D. Rafael Mazarias y los herederos ignorados de don Antonio Febrero y Romero, fallecido en Madrid en diez y nueve de Junio de mil novecientos tres, sobre reclamación de un piano, en méritos de cuyos autos se acordó por providencia de veinticuatro de Octubre último la admisión de la demanda, que se sustancie por los trámites del juicio de menor cuantía, y que se confiera traslado á los demandados, emplazándose á los herederos ignorados de D. Antonio Febrero por medio de edictos, á fin de que comparezcan ante el referido Juzgado dentro del término de doce días.

En su virtud, expido el presente al objeto de que los herederos ignorados de D. Antonio Febrero y Romero se personen en los autos de referencia dentro de los doce días siguientes al de la publicación de este edicto, quedando á disposición de los mismos en la Escribanía las copias de la demanda y de los documentos acompañados con la misma; y previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Barcelona diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Alejandro Simarro.

10.—P.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Camús García, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Antonio y Josefa, casado, empleado, natural de Candete y vecino del puente de Vallecas cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la Cárcel á sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Cristóbal Camús García, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Dado en Chinchón á 19 de Diciembre de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

128.—190.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Hernández Fernández, que dijo vivir en la calle de las Huertas, núm. 64, segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 144, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

124.—638.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Martín Palomar, que dijo vivir en la calle del Olivar, núm. 8, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 699, que pende en este Juzgado por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

124.—635.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez López, que dijo vivir en la calle de San Lucas, núm. 6, piso tercero izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 82, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

124.—640.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita á José Montero Torres, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concurra al local de este Juzgado á fin de ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufre; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—B. Rengifo y Tercero.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

124.—605.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita á Emilio Aloys, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día desde que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concurra al local de este Juzgado á fin de responder de los cargos que resultan contra él en juicio verbal de faltas; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—B. Rengifo y Tercero.

123.—607.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Plácido Crespo Contreras por lesiones con fecha 29 de Noviembre último, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Plácido Crespo Contreras, en rebeldía, á la pena de treinta días de arresto y costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—B. Rengifo y Tercero.

Y para que llegue á conocimiento del denunciado Plácido Crespo Contreras, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 2 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—B. Rengifo y Tercero.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

123.—603.

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eustasio Cabo, exguardia de Seguridad, y á José Guijarro Bonal, de doce años, natural de Granada, que vivió calle del Desengaño, núm. 29, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 del próximo mes de Enero comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita Corredera Alta de San Pablo, núm. 27, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

128.—176.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonia Perdigüero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—538.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Ferreras Gallego, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—

V.º B.º—Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—529.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Aureliano López Cuádel para que el día 26 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

120.—457.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Enrique Fernández para que el día 30 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 20 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

129.—213.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Rufo Rodríguez Monja para que el día 30 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 20 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

128.—210.

COMISION LIGUIDADORA

DEL

Batallón cazadores de Arapiles,

NÚMERO 9

Relación nominal de los individuos del mismo que hallándose ajustados pueden reclamar sus alcances á esta Comisión, bien los interesados ó sus herederos si hubieran fallecido.

Soldado de segunda.—Victoriano Julián Mesa, Barajas (Madrid), hijo de Prudencio y de Antonia.

Corneta.—Jesús Fernández Expósito Madrid, padre desconocido y María.

Soldado de segunda.—Juan Sedano Esteban, Barajas (Madrid), hijo de Manuel y María.

Otro.—Andrés Timinso Expósito, El Pardo (Madrid), padre desconocido y Carmen.

Otro.—Hilario García Palomo, Santa María de la Alameda (Madrid), hijo de Mariano y María.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, —L. Fridrid.—El Comandante mayor, Luis González Mata.

126.—628.